**Juicio Electoral**

**Expediente:** TEEA-JE-003/2019

**Promovente:** C. Alan David Capetillo Salas.

**Responsable:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes.

El Secretario General de Acuerdos, Jesús Ociel Baena Saucedo, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, presidente de este órgano jurisdiccional electoral, con el oficio TEEA-OP-0316/2019, de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, remitido por la Unidad de Oficialía de Partes de este Tribunal, por el que remite la documentación que ahí se describe, además de la siguiente:

1. Original del Acuerdo de recepción y requerimiento de presidencia, con la documentación en él descritas, consistente en diez hojas útiles por uno de sus lados;
2. Original del oficio TEEA-OP-0299/2019, de fecha veintidós de abril de los corrientes, con la documentación que en el se describe, consistente en dos hojas útiles por uno de sus lados;
3. Original de la Cédula de notificación por estrados, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, consistente en una hoja útil por uno de sus lados;
4. Original de la Razón de notificación por estrados, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, consistente en una hoja útil por uno de sus lados;
5. Original del acuse de la Notificación por Oficio, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, consistente en una hoja útil por uno de sus lados;
6. Original de la Razón de Notificación por Oficio, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, consistente en una hoja útil por uno de sus lados;

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta, con fundamento en los artículos 298, 299, 300, 301, 354, 355 y 356 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 28, fracción VIII, 102, fracción I, y 113, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y 9, 10 y 11 del ACUERDO GENERAL AG-PT-05-TEEA-08/11/2017 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE EXPIDEN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EL JUICIO ELECTORAL, Y ASUNTO GENERAL, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Para los efectos previstos en los artículos; 357, fracción VIII, inciso e), del Código Electoral; 102, 103,109, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ya que del análisis del escrito de demandaque presenta el actor, no se desprende la afectación de ninguno de los derechos político-electorales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a fin de no vulnerar su derecho de acceso a la justicia se procede a reencauzar el medio de impugnación promovido como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a Juicio Electoral, conforme a la **Jurisprudencia 12/2004[[1]](#footnote-1).**

**SEGUNDO.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEA-JE-003/2019.**

**TERCERO.** Túrnese los autos a la Ponencia del **Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez.**

Hágase del conocimiento a través de los Estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**Magistrado Presidente**

**Héctor Salvador Hernández Gallegos**

**Secretario General de Acuerdos**

**Jesús Ociel Baena Saucedo**

1. **MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL O FEDERAL. POSIBILIDAD DE REENCAUZARLO A TRAVÉS DE LA VÍA IDÓNEA.** Disponible para su consulta en <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=12/2004&tpoBusqueda=S&sWord=Jurisprudencia,12/2004> [↑](#footnote-ref-1)